

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA MOTIVACIÓN

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2018

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS MALDI-TOF CON DESTINO AL LABORATORIO DE TÉCNICAS INSTRUMENTALES - CON CONSIDERACIONES MEDIOAMBIENTALES PARA LA UNIVERSIDAD DE LEÓN".

A los efectos del artículo 99 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deja constancia de que el objeto del contrato no permite la división en lotes por razones técnicas, puesto que se trata de un equipo único, en el que sus diversos componentes están interrelacionados y forman parte de un todo indivisible.

PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO: BASE IMPONIBLE: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (231.687,00 €). I.V.A.: (21%) CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS, (48.654,27 €). TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (280.341,27 €).

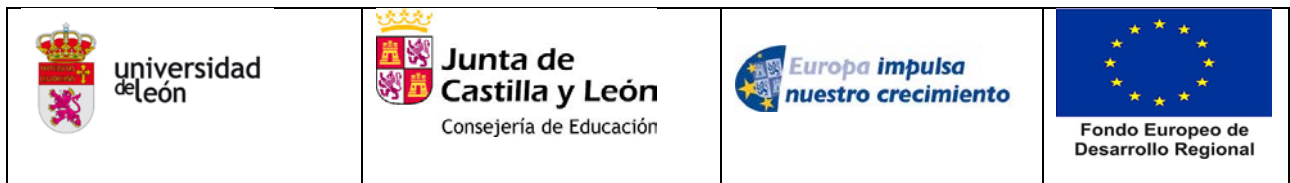
FINANCIACIÓN PROPUESTA: 18.D3.31.463A.1.01.692.03 FONDOS FEDER/JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (INFRARED)

D. Miguel Prieto Maradona, Catedrático de la Universidad de León, solicita mediante Propuesta de Gasto al Servicio de Contratación de la Universidad de León, la iniciación de un expediente administrativo urgente para la contratación del suministro, entrega e instalación de un equipo de espectrometría de masas MALDI-TOF con destino al laboratorio de técnicas instrumentales- con consideraciones medioambientales.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1. De la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato.

Esta adquisición se considera necesaria al objeto de dotar al Laboratorio de Técnicas Instrumentales de un nuevo equipo de espectrometría de masas MALDI-TOF que permita la identificación y caracterización de microorganismos (bacterias, levaduras y hongos filamentosos), de importancia en el campo de la Microbiología alimentaria, como microorganismos patógenos, alterantes e iniciadores, con aplicaciones en control de calidad, caracterización de microorganismos antibiorresistentes, tipificación y diferenciación de variedades clonales. También tendrá las mismas aplicaciones de caracterización e identificación de microorganismos de interés en Microbiología Clínica e Industrial. Otras aplicaciones útiles y necesarias en el ámbito de la alimentación son la identificación de especies animales en preparados de carne y pescado, autenticación y otros parámetros de calidad de los alimentos. La espectrometría de masas permite determinar la distribución de las moléculas de una muestra en función de su masa, separando los núcleos atómicos en función de la relación entre masa y carga (m/z). La ionización MALDI (desorción/ionización mediante láser apoyada en matriz), acoplada a un analizador TOF (Time-of Flight, tiempo de vuelo o tiempo desde la aceleración de los iones en la fuente hasta que impactan con el detector) permite el análisis de biomoléculas (biopolímeros como proteínas, péptidos y azúcares) y moléculas orgánicas grandes (polímeros, dendrímeros y otras macromoléculas) frágiles que se fragmentan al ionizarse por métodos más convencionales.

Las características del equipamiento se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que necesariamente deberá desglosar el licitador en su oferta.



A los efectos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en cuenta en consideración para adjudicar el contrato, el valor estimado del contrato, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción, y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

La pluralidad de los criterios de adjudicación elegidos, basados en el principio de mejor relación calidad-precio da lugar a un **PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**.

En virtud del art. 119 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **LA TRAMITACIÓN DE ESTE EXPEDIENTE SE DECLARA URGENTE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO**, como consecuencia de que el plazo de entrega es de 3 meses, y se cuenta con un escaso periodo entre la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria de INFRARED (22 de febrero de 2018) y la fecha en que la misma estipula que para que sea subvencionable, los gastos de adquisición de este equipamiento se tienen que encontrar efectivamente realizados y pagados antes del 15 de octubre de 2018.

Teniendo en cuenta los artículos 87 y 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los criterios elegidos para acreditar la Solvencia Técnica o Profesional y económica y financiera son los siguientes:

- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

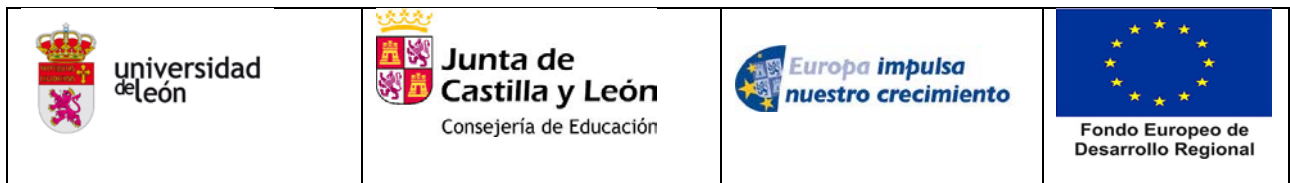
Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los tres últimos años, que se acreditará mediante relación firmada por el responsable de la empresa y avalados por certificados de buena ejecución de la misma naturaleza que el objeto de este contrato con indicación de importe, fecha y destinatario, público o privado, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea al menos de **162.180,90 euros**. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se acudirá a la clasificación CPV que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La elección de este criterio, se justifica por la confianza que genera el hecho de saber que un equipamiento de la misma naturaleza funciona correctamente en otros Centros.

- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el objeto del contrato de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de **347.530,50 euros**.

Se justifica porque teniendo en cuenta el importe del equipo, es el medio más adecuado para garantizar la ejecución de este contrato.



Las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Tal y como establece el art. 140 de LCSP, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se realizará mediante el formulario del Documento Único Europeo, a cuyo modelo se puede acceder en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

- CRITERIOS CUALITATIVOS (45 PUNTOS)

- La calidad del equipo se valorará teniendo en cuenta estos aspectos:

a) Adecuación y mejora de la oferta técnica a las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado de "Características y accesorios mínimos": Hasta 20 Puntos

b) Evaluación de las mejoras introducidas en el apartado "Otras mejoras valorables" del PPT: Hasta 22 Puntos, repartidos de la siguiente manera.

- Amplitud de la base de datos de microorganismos: se valorará el número de entradas de diferentes géneros y especies microbianas (10 puntos).

- Incorporación de software adicional de gestión y análisis, módulos de análisis estadístico univariante y multivariante, y modelos predictivos para análisis de microorganismos resistentes a antibióticos, tipificación microbiana (10 puntos)

- Suministro de sistemas automatizados, por ejemplo, sistemas de automatización de la preparación-lectura de muestras, sistemas para reducción de tiempos de espera (1 punto).

- Cualquier otra mejora que el suministrador considere que suponga un valor añadido para el equipo en cuanto a sensibilidad, resolución, robustez, versatilidad o productividad (1 punto).

c) Plan de formación a los usuarios de la Universidad de León, incluyendo cursos de aplicaciones e investigación: Hasta 2 puntos.

- CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES (1 PUNTO):

- Se evalúan positivamente las medidas de ahorro y eficiencia energéticas en la operación del equipo; uso, reutilización de fungible, consumibles, nivel de emisión de ruido del equipo en funcionamiento, gasto energético.

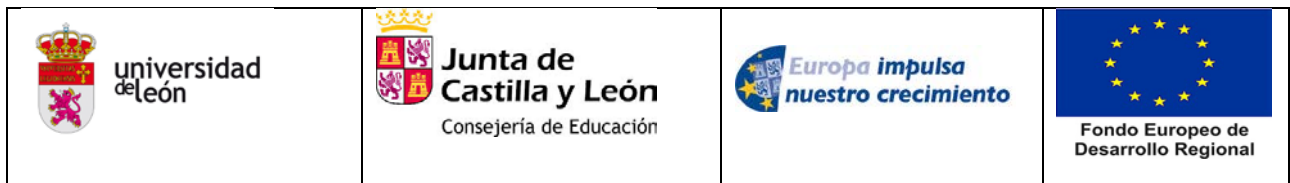
La acreditación del cumplimiento de características ambientales se realizará mediante la presentación de una memoria por la Empresa en el que se relacionen y especifiquen las medidas con las que cuenta el equipo para reducir el impacto ambiental.

La justificación de la elección de este criterio es reducir el impacto ambiental.

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS

- CRITERIOS VALORABLES POR FÓRMULA (54 PUNTOS)

Se puntuará de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas según la siguiente fórmula, ajustándose su resultado a dos decimales:



- Oferta económica. Valoración ponderada entre 0 y 50 puntos: se puntuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula porque permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Se calculará la desviación estándar de las bajas de las ofertas presentadas. De tal modo que si la desviación estándar calculada es inferior a 5 se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta a valorar} = \frac{\text{Puntuación máxima} \times \text{Oferta más baja}}{\text{Oferta a valorar}}$$

Mientras que si la desviación estándar es igual o superior a 5 se aplicará esta otra fórmula:

$$\text{Puntuación oferta a valorar} = \text{Puntuación máx} \times \frac{\text{Baja de la oferta a valorar}}{\text{Baja de la mejor oferta}}$$

Donde las bajas se calculan como el porcentaje:

$$\text{Baja de la oferta} = 100 \times \left(1 - \frac{\text{Oferta}}{\text{Precio} \cdot \text{Base} \cdot \text{de} \cdot \text{Licitación}} \right)$$

Todos los cálculos se realizarán con redondeo a dos decimales.

El umbral concreto de oferta anormalmente baja será de 10% de baja máxima. En el caso de presentación de ofertas anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de LCSP.

- Ampliación del plazo de garantía, hasta 4 puntos, se otorgará la máxima puntuación a la oferta que represente más años por encima de los 2 exigidos como mínimo, hasta un máximo total de periodo de garantía de 5 años y al resto de licitadores la puntuación proporcional.

- CARACTERÍSTICAS SOCIALES: (1 PUNTO)

- Relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al mínimo establecido legalmente del 2 por 100 (1 punto).

A tal efecto se aportará un certificado de la Empresa en el que haga constar el número de trabajadores de plantilla con discapacidad en la misma. En su caso, la Universidad podrá pedir pruebas que acrediten tal condición.

La distribución de puntos se realizará de la siguiente forma:

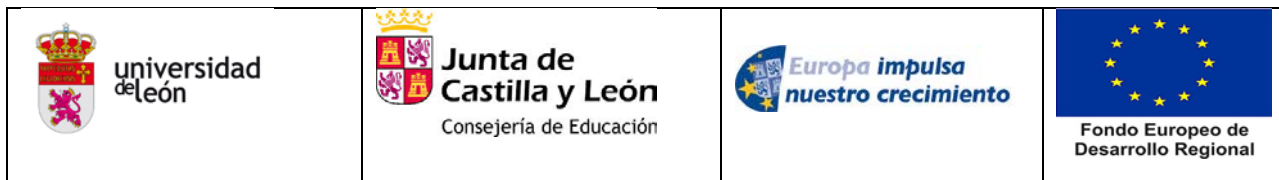
Por cada 1% superior al mínimo establecido: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

De acuerdo con lo establecido en el art. 147 LCSP serán los siguientes y por este orden:

- 1) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 2) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

El valor estimado del contrato se ha calculado en base a un estudio de mercado. Previamente a la solicitud del proyecto que financia este contrato, se realizó un estudio en el mercado de equipos con las prestaciones requeridas para la investigación a realizar. El importe de este contrato se encuentra dentro del rango resultante de tal estudio y es de: **BASE IMPONIBLE: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (231.687,00 €). I.V.A.: (21%). CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON**



VEINTISIETE CÉNTIMOS, (48.654,27 €). TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (280.341,27 €). Según los siguientes conceptos que lo integran:

El Plazo máximo de entrega establecido para este contrato es de 3 meses desde la formalización del contrato.

A los efectos de lo establecido en el art. 205 de LCSP, no hay modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este contrato podrá ser objeto de recurso especial de acuerdo a lo establecido en el art. 44 de LCSP.

Atendiendo a la disposición adicional decimoquinta se hace constar el uso de otros medios distintos de los electrónicos, por no tener actualmente habilitada la herramienta para ello. No obstante, actualmente se han tomado las medidas oportunas para su puesta en funcionamiento.

ESTE RECTORADO, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 80 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por ACUERDO 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, **RESUELVE**:

Autorizar la iniciación y tramitación del expediente para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE UN EQUIPO DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS MALDI-TOF CON DESTINO AL LABORATORIO DE TÉCNICAS INSTRUMENTALES - CON CONSIDERACIONES MEDIOAMBIENTALES PARA LA UNIVERSIDAD DE LEON", conforme a lo estipulado en los párrafos antecedentes.

León, 24 abril de 2018

EL RECTOR

Fdo. Juan Francisco García Marín